

RESOLUCIÓN N° 002

De 10 FEB 2022

“Por medio de la cual se otorga autorización para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana, por motivos de construcción de obras de infraestructura al municipio de chimichagua cesar a través de su representante legal señor **CELSO MORENO BORRERO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 18.968.135 actuando en calidad de alcalde municipal, ubicados en las calles 14,15,16,17 y 23 y carreras 6,7,8,10 y 13 en chimichagua Cesar”

El Profesional Universitario con funciones de Coordinador del GIT para la Gestión en la seccional de Chimichagua, en ejercicio de sus funciones, y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 1541 del 30 de diciembre de 2019 proferida por la Dirección General de CORPOCESAR, la Ley 99 de 1993, el Decreto 1076 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que el municipio de Chimichagua Cesar con identificación tributaria No 892.300.815-1 a través de su representante legal doctor **Celso Moreno Borrero** presento mediante oficio recibido de fecha 31 de enero de 2022, a la Coordinación GIT para la Gestión en La Seccional de Chimichagua, solicitud de autorización para talar árboles ubicados en la calles 14,15,16,17 y 23 y carreras 6,7,8,10 y 13, los cuales según interfieren por su ubicación y estado fitosanitario con el normal desarrollo del proyecto denominado CONTRATO NO LP-005-2021 CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN CONCRETO RIGIDO EN DIFERENTES SECTORES DEL MUNICIPIO DE CHIMICHAGUA.

Que en fecha 01 de febrero de 2022 la Coordinación GIT para la Gestión en La Seccional de Chimichagua expidió auto de visita No 002, por medio del cual se inició trámite administrativo ambiental a correspondiente a la solicitud de autorización para realizar aprovechamiento forestal de árboles aislados en zona urbana con el fin de ejecutar trabajos, ubicados en las calles 14,15,16,17 y 23 y carreras 6,7,8,10 y 13 en el municipio de chimichagua Cesar, presentada por el señor Alcalde Municipal **CELSO MORENO BORRERO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 18.968.135 de Curumani, Cesar”. y se definió fecha de visita para el día viernes 04 de febrero del 2022, la cual se realizó por el funcionario **ARIEL VILLALOBOS GALINDO** coordinar seccional Chimichagua, el cual el día 07 de febrero de 2022, entregó informe técnico, como resultado de dicha visita.

Que por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.9.3 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible) , “ *Cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente que compruebe técnicamente la necesidad de talar los árboles.*”

Que a la luz de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.9.4 del decreto en citas, cuando se requiera talar, trasplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva, la cual tramitará la solicitud, previa visita realizada por un funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá concepto técnico. La autoridad competente podrá autorizar dichas actividades, consagrando la obligación de reponer las especies que se autoriza talar. Igualmente, señalará las condiciones de la reubicación o trasplante cuando sea factible.

Continuación Resolución No **002** de **10 FEB 2022** "Por medio de la cual se otorga autorización para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana, por motivos de construcción de obras de infraestructura al municipio de chimichagua cesar a través de su representante legal señor **CELSO MORENO BORRERO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 18.968.135 actuando en calidad de alcalde municipal, ubicados en las calles 14,15,16,17 y 23 y carreras 6,7,8,10 y 13 en chimichagua Cesar"

2

1.- ANTECEDENTES

El presente informe se origina ante la solicitud radicada el día 31 de enero del 2022, en la oficina de la seccional chimichagua ante la coordinación GIT para la gestión de Corpocesar, presentada por el municipio de chimichagua con identificación tributaria No 892.300.815-1 a través de su representante legal doctor **Celso Moreno Borrero** actuando en calidad de alcalde municipal del municipio de Chimichagua cesar identificado con cédula de ciudadanía N° 18.968.135, y quien expone de manera general lo siguiente:

Autorización para la erradicación y poda de unos árboles, ubicados en las calles 14,15,16,17 y 23 y carreras 6,7,8,10 y 13 en zona urbana del municipio de chimichagua Cesar, ya que estos interfieren con el contrato de obra No LP- 005-2021 construcción de pavimento en concreto rígido en diferentes sectores del municipio de Chimichagua Cesar.

En atención a lo solicitado, la Coordinación GIT para gestión en la seccional de Chimichagua, ordena la práctica de una diligencia de inspección técnica mediante Auto No 002 del 01 de febrero de 2022 en las calles 14,15,16,17 y 23 y carreras 6,7,8,10 y 13 en chimichagua Cesar, con el objeto de establecer la viabilidad de lo solicitado a la entidad. La diligencia se cumplió el día 04 de febrero del 2022.

II.CONCEPTO TECNICO.

Que la diligencia de inspección técnica se llevó a cabo el día 04 de febrero de 2022, y como resultado de dicha actividad se rindió informe técnico cuyos apartes principales son del siguiente tenor:

2.- SITUACIÓN ENCONTRADA

Durante la diligencia realizada el día 04 de febrero del 2022, me trasladé a la dirección en en las calles 14,15,16,17 y 23 y carreras 6,7,8,10 y 13 en la zona urbana del municipio de chimichagua Cesar, con el fin de inspeccionar y evaluar la ubicación, el estado fitosanitario y el desarrollo de los árboles objetos de solicitud para ser intervenidos con erradicación y poda que por su ubicación interfieren con la construcción de obras de infraestructura, y emitir concepto técnico frente a la solicitud de intervención forestal de árboles aislados ubicados en centros urbanos, que se ha presentado a la entidad.

Durante la diligencia de inspección técnica se pudo verificar la existencia de treinta y ocho (38) árboles solicitados algunos para erradicación y otro para poda, conformado por cuatro (4) especies.

En el recorrido de evaluación visual a los árboles de las especies a intervenir, se observó que son árboles algunos nuevos y otros viejos de las especies Maíz Tostado, Licania, Guayacán y Mamon que fueron sembrados por los propietarios de las viviendas y crecieron de manera desproporcionada en las aceras de las calles en mención y al momento de la visita se encontró que 34 árboles interfieren con la construcción de obras de infraestructura mientras los demás es solo poda.

Como se puede evidenciar en los registros fotográficos a continuación:

árboles ubicados en las calles 14,15,16,17 y 23 y carreras 6,7,8,10 y 13, los cuales según interfieren por su ubicación y estado fitosanitario con el normal desarrollo del proyecto denominado contrato no lp-005-2021 construcción de pavimento en concreto rígido en diferentes sectores del municipio de chimichagua.

Imagen 1. Árbol de la especie Maíz Tostado para erradicación: interferencia de árbol con los trabajos de la línea de pavimentación en concreto. Ubicado ubicado en calle 14.	Imagen 2. Árbol de la especie Maíz Tostado para erradicación: interferencia de árbol con los trabajos de la línea de pavimentación en concreto ubicado en la calle 15.
--	--

Continuación Resolución No **002** de **10 FEB 2022** "Por medio de la cual se otorga autorización para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana, por motivos de construcción de obras de infraestructura al municipio de chimichagua cesar a través de su representante legal señor **CELSO MORENO BORRERO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 18.968.135 actuando en calidad de alcalde municipal, ubicados en las calles 14,15,16,17 y 23 y carreras 6,7,8,10 y 13 en chimichagua Cesar"

3



Imagen 3. Árbol de la especie Maíz Tostado para erradicación: interferencia de árbol con los trabajos de la línea de pavimentación en concreto. Ubicado en la calle 16.



Imagen 4. Árbol de la especie Maíz Tostao para poda: interferencia de árbol con los trabajos de la línea de pavimentación en concreto. ubicado en Calle 17.

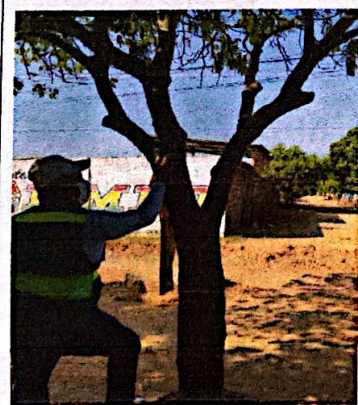


Imagen 5. Árbol de la especie Mamon para erradicación : interferencia de árbol con los trabajos de la línea de pavimentación en concreto ubicado en la Calle 23.

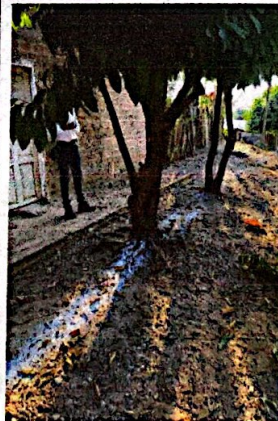


Imagen 6. Árbol de la especie Maíz Tostao para erradicación : interferencia de árbol con los trabajos de la línea de pavimentación en concreto ubicado en la Carrera 8.

Continuación Resolución No **002** de **11.0 FEB 2022** "Por medio de la cual se otorga autorización para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana, por motivos de construcción de obras de infraestructura al municipio de chimichagua cesar a través de su representante legal señor **CELSO MORENO BORRERO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 18.968.135 actuando en calidad de alcalde municipal, ubicados en las calles 14,15,16,17 y 23 y carreras 6,7,8,10 y 13 en chimichagua Cesar"

4

Las características de los árboles a intervenir se describen en la siguiente tabla:

Tabla N°1. Inventario Forestal De Los Árboles A Erradicar en las calles 14,15,16,17 y 23 y carreras 6,7,8,10 y 13 en la zona urbana del municipio de chimichagua Cesar.

INVENTARIO FORESTAL DE ARBOLES " en las calles 14,15,16,17 y 23 y carreras 6,7,8,10 y 13 en la zona urbana del municipio de chimichagua Cesar.								
No. del árbol	Nombre común	Nombre Científico	Diámetro (m)	Altura (m)	Área Basal (m2)	Volumen Total (m3)	Coordenadas	
							Norte	Oeste
1	Maíz Tostado	(Coccoloba acuminata)	0,41	5	0,13	0,76	09°15'31.9"	073°48'39.5"
2	Licania	(Licania Tomentosa)	0,22	3	0,03	0,06	09°15'32.3"	073°48'39.7"
3	Maíz Tostado	(Coccoloba acuminata)	0,19	2	0,02	0,02	09°15'32.9"	073°48'40.0"
Calle 14 entre carrera 6 y 7								
4	Maíz Tostado	(Coccoloba acuminata)	0,66	3	0,41	0,87	09°14'34.5"	073°48'39.9"
5	Maíz Tostado	(Coccoloba acuminata)	0,62	3	0,36	0,76	09°15'34.6"	073°48'39.9"
6	Maíz Tostado	(Coccoloba acuminata)	0,25	3	0,05	0,10	09°15'34.7"	073°48'39.9"
Calle 15								
7	Maíz Tostado	(Coccoloba acuminata)	0,22	4	0,03	0,08	09°15'35.5"	073°48'38.0"
8	Licania	(Licania Tomentosa)	0,31	4	0,07	0,19	09°15'35.6"	073°48'38.3"
9	Maíz Tostado	(Coccoloba acuminata)	0,44	4	0,15	0,42	09°15'35.7"	073°48'38.3"
10	Maíz Tostado	(Coccoloba acuminata)	0,22	4	0,03	0,08	09°15'35.3"	073°48'38.4"
11	Maíz Tostado	(Coccoloba acuminata)	0,35	4	0,09	0,25	09°15'35.8"	073°48'38.6"
12	Maíz Tostado	(Coccoloba acuminata)	0,25	5	0,04	0,14	09°15'36.1"	073°48'38.7"
13	Guayacan	(Guaiacum Officinale)	0,14	3	0,01	0,02	09°15'36.5"	073°48'38.9"
14	Maíz Tostado	(Coccoloba acuminata)	0,22	4	0,03	0,08	09°15'36.5"	073°48'39.2"
15	Maíz Tostado	(Coccoloba acuminata)	0,22	3	0,03	0,06	09°15'37.5"	073°48'40.3"
16	Guayacan	(Guaiacum Officinale)	0,22	3	0,03	0,06	09°15'37.9"	073°48'41.0"
17	Maíz Tostado	(Coccoloba acuminata)	0,22	2	0,03	0,04	09°15'38.2"	073°48'41.0"

Continuación Resolución No **002** de **10 FEB 2022** "Por medio de la cual se otorga autorización para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana, por motivos de construcción de obras de infraestructura al municipio de chimichagua cesar a través de su representante legal señor **CELSO MORENO BORRERO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 18.968.135 actuando en calidad de alcalde municipal, ubicados en las calles 14,15,16,17 y 23 y carreras 6,7,8,10 y 13 en chimichagua Cesar"

5

18	Maíz Tostado	(Coccoloba acuminata)	0.15	3	0.01	0.02	09°15'38.2"	073°48'41.1"	
19	Maíz Tostado	(Coccoloba acuminata)	0.25	4	0.04	0.11	09°15'38.3"	073°48'41.5"	
Calle 16 entre carrera 6 – 7 y 8									
20	Maíz Tostado	(Coccoloba acuminata)	0,350	3	0,0950	0,20	09°15'38.6"	073°48'38.8"	09°15
21	Maíz Tostado	((Coccoloba acuminata)	0,190	2	0,134	0,191	09°15'38.7"	073°48'39.0"	
22	Maíz Tostado	((Coccoloba acuminata)	0,286	2	0,064	0,090	09°15'38.7"	073°48'38.8"	
23	Maíz Tostado	((Coccoloba acuminata)	0,46	2	0,052	0,073	09°15'39.4"	073°48'39.6"	
24	Maíz Tostado	((Coccoloba acuminata)	0,413	2	0,134	0,190	09°15'39.4"	073°48'39.6"	
25	Maíz Tostado	((Coccoloba acuminata)	0,254	2	0,050	0,072	09°15'39.5"	073°48'39.8"	
CALLE 17 ENTRE CARRERA 7-8									
26	Maíz Tostado	((Coccoloba acuminata)	0,477	3	0,178	0,381	09°15'41.1"	073°48'40.0"	
27	Maíz Tostado	((Coccoloba acuminata)	0,286	3	0,064	0,136	09°15'41.1"	073°48'40.0"	
28	Maíz Tostado	((Coccoloba acuminata)	0,254	2	0,050	0,136	09°15'41.4"	073°48'39.6"	
29	Maíz Tostado	((Coccoloba acuminata)	0,127	2	0,012	0,018	09°15'41.5"	073°48'39,5"	
30	Maíz Tostado	((Coccoloba acuminata)	0,270	1	0,057	0,040	09°15'41.5"	073°48'39,5"	
31	Maíz Tostado	((Coccoloba acuminata)	0,159	1	0,019	0,013	09°15'41.6"	073°48'39,3"	
32	Maíz Tostado	((Coccoloba acuminata)	0,264	2	0,050	0,071	09°15'42.2"	073°48'38,8"	
33	Maíz Tostado	((Coccoloba acuminata)	0,254	2	0,050	0,071	09°15'42.2"	073°48'38,8"	
CARRERA 8									
34	Mamon	(Melicoccus bijugatus)	0,254	3	0,050	0,106	09°15'55.9"	073°48'38,4"	
CALLE 23									
VOLUMEN TOTAL EN M³						5.848			
TOTAL, ÁREA BASAL O BASIMETRICA					2.649				

Se talarán treinta y cuatro (34) árboles de las especies Maíz Tostao (29), Guayacán (2), Licania (2) y Mamon (1), el volumen para talar los árboles es de cinco comas ochocientos cuarenta y ocho metros cúbicos (5,848 m³)

Continuación Resolución No **002** de **10 FEB 2022** "Por medio de la cual se otorga autorización para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana, por motivos de construcción de obras de infraestructura al municipio de chimichagua cesar a través de su representante legal señor **CELMO MORENO BORRERO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 18.968.135 actuando en calidad de alcalde municipal, ubicados en las calles 14,15,16,17 y 23 y carreras 6,7,8,10 y 13 en chimichagua Cesar"

6

Tabla N°2. Inventario Forestal De Los Árboles A Podar en las calles 15 y 17 entre carrera 7 y 8 en la zona urbana del municipio de chimichagua Cesar.

N o. de á r b o l	Nom bre com ún	Nombr e Cientifi co	Dí a met ro (m)	Alt ur a (m)	Á re a bas al en m2	Volu men Tota l (m3)	Porce ntaje a podar (%)	Vol um en tota l a pod ar (m3)	Coordenadas	
									Norte	Oeste
1	Maíz Tostado	(Coccoloba acuminata)	0,127	4	0,12	0,035	30	0,037	09°15'38.3"	073°48'38.5"
2	Maíz Tostado	(Coccoloba acuminata)	0,190	2	0,02	0,040	30	0,008	09°15'38.3"	073°48'38.5"
3	Maíz Tostado	(Coccoloba acuminata)	0,318	2	0,07	0,112	30	0,033	09°29'38.2"	073°48'38.1"
CALLE 17 ENTRE CARRERA 7-8										
4	Maíz Tostado	(Coccoloba acuminata)	0,222	3	0,03	0,080	30	0,024	09°15'35.8"	073°48'41.4"
CALLE 15										
TOTAL ÁRBOLES A PODAR			4							
TOTAL VOLUMEN ARBOLES A PODAR(m3)			0,102							

El volumen total de los cuatro (4) árboles a podar es de cero comas ciento dos (0.102m3) metros cúbicos. El área basal o basimétrica de los cuatros (4) árboles a podar corresponde a cero comas veinticuatro (0,24m2) metros cuadrados, equivalente a 0,000024 ha.

Con relación al **historial** de estos árboles corresponde a siembras realizadas por los propietarios de las viviendas, algunos de ellos sembrado sin criterio técnico, a los cuales no se les dio manejo adecuado acorde a las podas de mantenimiento la cual fue perceptible al momento de la visita ya que se encontraba crecimiento excesivo en su altura total, con bifurcaciones, con ramas desproporcionadas y presencia de parásitos en su fuste entre otros.

Culturalmente, estas especies, no representa ningún arraigo o referente cultural marcado por los asentamientos del sector, son árboles comunes sin ningún tipo de importancia endémica o singularidad especial.

En lo que respecta con lo **paisajístico**, estos árboles presentan defectos físicos, morfológicos y estructurales, estas características que, limitan el paisaje con carencia de estética en sus estructuras arbóreas.

El volumen resultante de este aprovechamiento forestal de árboles aislados en centros urbanos, productos de erradicación, no se cobra la tasa compensatoria, porque los árboles aprovechados no hacen parte de bosques naturales, o relictos de bosques naturales.

3.- CONCLUSIONES

Teniendo en cuenta la situación encontrada y descrita en el punto 2 de este informe, técnicamente se concluye lo siguiente:

Continuación Resolución No 002 de 10 FEB 2022 "Por medio de la cual se otorga autorización para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana, por motivos de construcción de obras de infraestructura al municipio de chimichagua cesar a través de su representante legal señor **CELSO MORENO BORRERO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 18.968.135 actuando en calidad de alcalde municipal, ubicados en las calles 14,15,16,17 y 23 y carreras 6,7,8,10 y 13 en chimichagua Cesar"

7

3.1.- Se atendió solicitud para talar o podar árboles aislados en las calles 14,15,16,17 y 23 y carreras 6,7,8,10 y 13 en la zona urbana del municipio de chimichagua Cesar, presentado por el municipio de chimichagua a través de su representante legal el señor **Celso Moreno Borrero** actuando en calidad de alcalde municipal de Chimichagua cesar, con número de cedula No 18.968.135.

3.2.- En el recorrido de evaluación visual de los árboles a intervenir, se verificó la existencia para talar un total de veinte nueve (29) árboles de la especie Maíz Tostado nombre común, (Coccoloba acuminata) nombre científico, 2 de la especie Guayacán nombre común, (Guaiacum Officinale) nombre científico, 2 de la especie Licania nombre común, (Licania Tomentosa) nombre científico y 1 de la especie Mamon nombre común, (Melicoccus bijugatus) nombre científico y podar cuatro (4) árboles de Maíz Tostado nombre común, (Coccoloba acuminata) nombre científico, especies algunos jóvenes y viejos en regular estado estructural y fitosanitario, con abundante follaje de ramas esta especies interfieren construcción de pavimento en concreto rígido en diferentes sectores del municipio de Chimichagua Cesar.

3.3.- Se inspeccionaron los veintinueve (29) árboles de la especie Maíz Tostado nombre común, (Coccoloba acuminata) nombre científico, 2 de la especie Guayacán nombre común, (Guaiacum Officinale) nombre científico, 2 de la especie Licania nombre común, (Licania Tomentosa) nombre científico y 1 de la especie Mamon nombre común, (Melicoccus bijugatus) nombre científico y podar cuatro (4) árboles de Maíz Tostado nombre común, (Coccoloba acuminata) nombre científico,, según las recomendaciones de CORPOCESAR.

3.4.- Las características de los árboles a podar se describen en la tabla No.2 de este informe.

3.5.- Para la erradicación de los árboles se tendrá en cuenta que el procedimiento se haga técnicamente, aplicando desrame adecuado para no causar daños físicos y estructurales a los árboles vecinos que no van a ser talados.

3.6.- El volumen total de los árboles a erradicar es de cinco comas ochocientos cuarenta y ocho metros cúbicos (5,848 m³) metros cúbicos correspondiente a veintinueve (29) árboles de la especie Maíz Tostado nombre común, (Coccoloba acuminata) nombre científico, 2 de la especie Guayacán nombre común, (Guaiacum Officinale) nombre científico, 2 de la especie Licania nombre común, (Licania Tomentosa) nombre científico y 1 de la especie Mamon nombre común, (Melicoccus bijugatus) nombre científico y los restantes cuatro (4) árboles aislados son para poda conformados por una sola (1) especies (Maíz Tostado) nombre común, (Coccoloba acuminata) nombre científico, ubicados en las calles 14,15,16,17 y 23 y carreras 6,7,8,10 y 13 en la zona urbana del municipio de Chimichagua Cesar.

3.7.- La reposición de los árboles a erradicar y podar se harán en relación uno a tres, es decir, sembrar tres árboles por cada uno erradicado. En total se repondrán ciento dos (102) árboles, los cuales deben tener al momento de la siembra un tamaño mínimo de un (1 m) metro, un fuste principal recto, el árbol ya plantado, el tallo debe permanecer verticalmente, de tal manera que, no necesite testigo en lo posible. La distribución de las ramas debe comenzar a las tres cuartas partes del tallo, y normal desarrollo. El diámetro del cepellón de la bolsa debe guardar estrecha relación con el diámetro de la copa del árbol para su estabilidad mecánica, y tener buen estado fitosanitario.

3.8.- Los árboles deben ser plantados en la zona de influencia del proyecto, para lo cual informarán a Corpocesar previamente, para revisar técnicamente el proceso de selección de los árboles en vivero, observar las dimensiones de los huecos (0,40 m x 0,40 m x 0,40) m, conformación del sustrato y estado fitosanitario de los árboles a sembrar. Si del total de los árboles a plantar sobran, el autorizado solicitará a Corpocesar que le indique adonde plantar los árboles restantes.

Continuación Resolución No **002** de **10 FEB 2022** "Por medio de la cual se otorga autorización para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana, por motivos de construcción de obras de infraestructura al municipio de chimichagua cesar a través de su representante legal señor **CELSO MORENO BORRERO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 18.968.135 actuando en calidad de alcalde municipal, ubicados en las calles 14,15,16,17 y 23 y carreras 6,7,8,10 y 13 en chimichagua Cesar"

8

3.9.- La relación de reposición de los árboles está en concordancia con lo dispuesto en el manual de compensaciones del componente Biótico, relacionados en el numeral 6.2.2, sobre el aprovechamiento de árboles aislados, y adoptado por la resolución No. 256 del 22 de febrero de 2018, emanada del ministerio de ambiente y desarrollo sostenible.

3.10.- Los árboles a reponer deben ser de especies recomendadas para la arborización urbana teniendo en cuenta el espacio disponible, para seleccionar la especie nativa o naturalizada adecuada al sitio, tal como: Mamón Cotoprix (*Melicoccus Oliviformis*), Mango (*Mangifera indica*), Cañaguatate (*Handroanthus Chrysanthus*), Corazón fino (*Platymiscium pinnatum*), Carreto (*Aspidosperma polyneuron*), Roble (*Tabebuia Rosea*), Puy (*Tabebuia Serratifolia*), Olivo Santo (*Capparis odoratissima*), entre otras especies nativas.

3.11.- Por todo lo anteriormente descrito, existen causales y la necesidad de realizar las erradicaciones y podas de los árboles relacionados en la tabla N° 1 y N° 2 del presente informe.

3.12.- Los árboles que reemplazarán a los erradicados se establecerán a una distancia de seis (6 m) entre árboles, para especies excurrentes, y de ocho (8 m) entre árboles, para especies decurrentes.

4.- CONCEPTO

En virtud de todo lo anterior se emite concepto técnico positivo para autorizar intervención forestal de árboles aislados en centros urbanos, consistente en 34 árboles para erradicar y 4 árboles para poda, de los cuales veintinueve (29) árboles para erradicar de la especie Maíz Tostado nombre común, (*Coccoloba acuminata*) nombre científico, 2 árboles de la especie Guayacán nombre común, (*Guaiaecum Officinale*) nombre científico, 2 árboles de la especie Lizcania nombre común, (*Licania Tomentosa*) nombre científico y 1 de la especie Mamón nombre común, (*Melicoccus bijugatus*) nombre científico y podar cuatro (4) árboles de Maíz Tostado nombre común, (*Coccoloba acuminata*) nombre científico, árboles para poda. Los individuos están conformados por cuatro (4) especies, y se detallan en la tabla No.1 y No.2 de este informe. Todo esto se evidencia en las direcciones calle 14 entre carrera 6 y 7, calle 15, calle 16 entre carrera 6 – 7 y 8, calle 17 entre carrera 7 y 8, carrera 8 y calle 23 con carrera 3, en el municipio de Chimichagua-Cesar.

De acuerdo al análisis realizado a las coordenadas: N 09°15' 35" W 073° 48' 41.4 en las direcciones calle 14 entre carrera 6 y 7, calle 15, calle 16 entre carrera 6 – 7 y 8, calle 17 entre carrera 7 y 8, carrera 8 y calle 23 con carrera 3, en el municipio de Chimichagua-Cesar. La erradicación de los árboles debe realizarse por personal idóneo en la materia (erradicación técnica de árboles).

5.- INFORMACION PARA EL CÁLCULO DEL VALOR DEL VOLUMEN Y VALOR A PAGAR.

El volumen resultante de este aprovechamiento forestal de árboles aislados en centros urbanos, productos de erradicación, no se cobra la tasa compensatoria, porque los árboles aprovechados no hacen parte de bosques naturales, o relictos de bosques naturales.

5- OBLIGACIONES

Continuación Resolución No **002** de **10 FEB 2022** "Por medio de la cual se otorga autorización para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana, por motivos de construcción de obras de infraestructura al municipio de chimichagua cesar a través de su representante legal señor **CELSO MORENO BORRERO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 18.968.135 actuando en calidad de alcalde municipal, ubicados en las calles 14,15,16,17 y 23 y carreras 6,7,8,10 y 13 en chimichagua Cesar"

9

En el acto administrativo mediante el cual se autorice la intervención forestal, se sugiere imponer al autorizado las siguientes obligaciones:

5.1.- Intervenir única y exclusivamente los árboles aislados indicados en el concepto técnico y en la tabla 1 y tabla 2, numeral 2 de este informe. Para lo cual informará a Corpocesar previamente y así revisar técnicamente el proceso de erradicación.

5.2.- El autorizado de la erradicación debe hacer la reposición de los árboles a erradicar en relación uno a tres, es decir sembrar tres árboles por cada uno erradicado; en total serán 102 árboles a reponer. Los cuales deben tener al momento de la siembra un tamaño mínimo de uno (1 m) metro, un fuste principal recto y normal desarrollo, el tallo debe permanecer verticalmente de tal manera, que no necesite testigo, el diámetro del cepellón de la bolsa debe guardar estrecha relación con el diámetro de la copa para su estabilidad, buen estado fitosanitario, ser plantados en zonas verdes.

5.3.- El autorizado debe responder por los daños que pueda ocasionar a terceros al momento de la intervención forestal de erradicación al árbol autorizado, sobre todo con lo relacionado con los transeúntes, vehículos y conductores eléctricos (redes de energía, telefonía y televisión por cable). **El autorizado debe hacer reposición inmediata de los árboles a erradicar.** La erradicación de los árboles, tienen un impacto ambiental negativo (climático y paisajístico) inmediato, por lo que, la medida de mitigación (reposición) debe

ser de inmediata respuesta para atenuar los efectos negativos del impacto que causará la actividad de erradicación.

5.4.- los árboles que reemplazarán al erradicado se establecerán a una distancia adecuada y en los sitios seleccionados por el permisionario y concertados con Corpocesar. Las nuevas especies que reemplazarán a la erradicada deben ser recomendada para la arborización urbana, teniendo en cuenta el espacio disponible para seleccionar la especie nativa o naturalizada, adecuada al sitio, como: Mamón Cotoprix (*Melicoccus Oliviformis*), Mango (*Mangifera indica*), Cañaguatillo (*Tabebuia Chrysantha*), Corazón fino (*Platymiscium pinnatum*), Carreto (*Aspidosperma polyneuron*), Roble (*Tabebuia Rosea*), Puy (*Tabebuia Serratifolia*), Olivo Santo (*Capparis odoratissima*), entre otras.

5.5.- Realizar Previamente a la intervención forestal una amplia socialización de las actividades de erradicación a miembros de los barrios y sus representantes por los medios de Información hablada y escrita.

5.6.- Los árboles de la reposición se plantarán en el área de influencia en las direcciones calle 14 entre carrera 6 y 7, calle 15, calle 16 entre carrera 6 – 7 y 8, calle 17 entre carrera 7 y 8, carrera 8 y calle 23 con carrera 3, en el municipio de Chimichagua-Cesar, teniendo en cuenta la cantidad y según la distancia de siembra o establecimiento, Corpocesar podrá señalar los sitios, cuando el área sea insuficiente debido a la densidad de siembra.

5.7.- El autorizado debe responder por el cuidado y mantenimiento de los árboles sembrados por un periodo no inferior a un (1) año, de tal manera que se garantice la recuperación y buen desarrollo de los mismos. **Árbol que se muera deberá ser reemplazado inmediatamente.**

6- RECOMENDACIONES

Continuación Resolución No 002 de 17 FEB 2022 "Por medio de la cual se otorga autorización para efectuar Intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana, por motivos de construcción de obras de Infraestructura al municipio de chimichagua cesar a través de su representante legal señor **CELSO MORENO BORRERO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 18.968.135 actuando en calidad de alcalde municipal, ubicados en las calles 14,15,16,17 y 23 y carreras 6,7,8,10 y 13 en chimichagua Cesar"

10

Para la erradicación de los árboles, se debe tener en cuenta los elementos de protección personal para prevenir accidentes de trabajo.

Mantener todas las medidas de señalización, de seguridad en altura e industrial pertinentes en el sitio de trabajo de las actividades de erradicación.

Previamente se debe realizar una amplia socialización de la actividad de erradicación de los árboles, a miembros de la comunidad y sus representantes de las juntas de acción comunal de los barrios del área cercana y a los medios de información hablada y escrita.

II. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Que por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que de conformidad con lo dispuesto en el **Artículo 2.2.1.1.9.3 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015**, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible) , " Cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente que compruebe técnicamente la necesidad de talar los árboles."

Que a la luz de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.9.4 del decreto en citas, "cuando se requiera talar, trasplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva , la cual tramitará la solicitud, previa visita realizada por un funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá concepto técnico. La autoridad competente podrá autorizar dichas actividades, consagrando la obligación de reponer las especies que se autoriza talar. Igualmente, señalará las condiciones de la reubicación o trasplante cuando sea factible".

En razón y mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar autorización al municipio de chimichagua cesar a través de su representante legal señor **CELSO MORENO BORRERO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 18.968.135 actuando en calidad de alcalde municipal, para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana, por motivos de construcción de obras de infraestructura ubicados en las calles 14,15,16,17 y 23 y carreras 6,7,8,10 y 13 en chimichagua Cesar". relacionado en la tabla 1 del presente informe y Georreferenciado con su respectiva coordenada del sistema Magna sirgas WGS84.

ARTICULO SEGUNDO: el presente permiso se otorga por un término de seis (6) meses contados a partir de la ejecutoria de esta Resolución. En caso de requerirse prórroga esta deberá solicitarse antes del vencimiento del permiso.

Continuación Resolución No **002** de **10 FEB 2022** "Por medio de la cual se otorga autorización para efectuar Intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana, por motivos de construcción de obras de Infraestructura al municipio de chimichagua cesar a través de su representante legal señor **CELSO MORENO BORRERO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 18.968.135 actuando en calidad de alcalde municipal, ubicados en las calles 14,15,16,17 y 23 y carreras 6,7,8,10 y 13 en chimichagua Cesar"

11

ARTÍCULO TERCERO: Imponer al municipio de chimichagua y/o a su representante legal **CELSO MORENO BORRERO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 18.968.135, las siguientes obligaciones:

1. Erradicar única y exclusivamente los árboles aislados relacionados y detallados en las tablas 1 del numeral 2 de este Acto Administrativo.
2. Abstenerse de intervenir cualquier árbol al interior del lote que no se encuentre relacionado en dicha tabla ni autorizado por la Corporación.
3. El autorizado debe responder por los daños que pueda ocasionar a terceros al momento de la intervención forestal autorizada, sobre todo en lo relacionado con los transeúntes, vehículos, etc.
4. El autorizado debe hacer la disposición final de los productos y residuos resultantes de la erradicación (tallos, troncos, ramas y hojas), de manera inmediata, y en sitios adecuados y autorizados, evitando que estos sean depositados en lugares que obstaculicen el tráfico vehicular y peatonal.
5. **El autorizado de la erradicación debe hacer la reposición de los árboles a erradicar en relación uno a tres, es decir sembrar tres árboles por cada uno erradicado; en total serán ciento dos (102) árboles a reponer.** Los cuales deben tener al momento de la siembra un tamaño mínimo de uno (1 m) metro, un fuste principal recto y normal desarrollo, el tallo debe permanecer verticalmente de tal manera, que no necesite testigo, el diámetro del cepellón de la bolsa debe guardar estrecha relación con el diámetro de la copa para su estabilidad, buen estado fitosanitario, ser plantados en zonas verdes.
6. Los árboles que reemplazarán al erradicado se establecerán a una distancia adecuada y en los sitios seleccionados por el permisionario y concertados con Corpocesar. Las nuevas especies que reemplazarán a la erradicada deben ser recomendada para la arborización urbana, teniendo en cuenta el espacio disponible para seleccionar la especie nativa o naturalizada, adecuada al sitio, como: Mamón Cotoprix (*Melicoccus Oliviformis*), Mango (*Mangifera indica*), Cañahuate (*Tabebuia Chrysantha*), Corazón fino (*Platymiscium pinnatum*), Carreto (*Aspidosperma polyneuron*), Roble (*Tabebuia Rosea*), Puy (*Tabebuia Serratifolia*), Olivo Santo (*Capparis odoratissima*), entre otras.
7. Aplicar a los árboles a plantar un tratamiento especializado a través de Bio-estimulación que permitan rápidamente la reconstrucción del sistema radicular con la aplicación al suelo de microorganismos especializados en solubilizarían de nutriente para el pronto restablecimiento y reproducción del sistema radicular de los mismos. Este tratamiento debe ser realizado de manera inmediata a la siembra de estos.
8. Responder por el cuidado y mantenimiento de los árboles plantados por un periodo no inferior a un (1) año, de tal manera que se garantice la recuperación y buen desarrollo de los mismos, lo cual indica que, árbol que se muera deberá ser reemplazado inmediatamente.
9. Previamente se debe realizar una amplia socialización de la actividad de erradicación de los árboles, a miembros de la comunidad y sus representantes de las juntas de acción comunal de los barrios del área cercana y a los medios de información hablada y escrita.
10. Someterse a las actividades de control y seguimiento realizados por la Corporación.
11. Abstenerse de realizar quema del material vegetal resultante de la actividad de tala y poda de los árboles.
12. Tramitar ante las autoridades competentes, los permisos y autorizaciones que se requieran y que no sean de índole ambiental.

Continuación Resolución No **002** de **10 FEB 2022** "Por medio de la cual se otorga autorización para efectuar intervención forestal sobre árboles aislados en zona urbana, por motivos de construcción de obras de infraestructura al municipio de chimichagua cesar a través de su representante legal señor **CELSO MORENO BORRERO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 18.968.135 actuando en calidad de alcalde municipal, ubicados en las calles 14,15,16,17 y 23 y carreras 6,7,8,10 y 13 en chimichagua Cesar"

12

13. Adelantar la actividad con personas idóneas, con herramientas apropiadas y en buen estado.

14. Utilizar las señalizaciones correspondientes y los implementos de seguridad y protección personal para las personas encargadas de realizar los trabajos de intervención forestal y demás.

15. Comunicar el inicio y terminación de las actividades de intervención forestal autorizada mediante este acto administrativo, anexando un informe técnico donde se relacionen las actividades realizadas y soportadas con el respectivo registro fotográfico, certificaciones y constancias a que haya lugar.

ARTÍCULO CUARTO: Los productos que se obtengan de la autorización aquí contenida no podrán comercializarse.

ARTICULO QUINTO: El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en este acto administrativo o la pretermisión de normas ambientales originará las medidas preventivas o el régimen sancionatorio que la ley ambiental consagra.

ARTICULO SEXTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

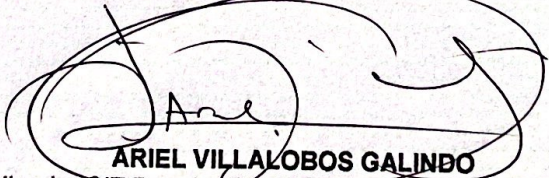
ARTICULO SEPTIMO: Publíquese en el Boletín Oficial de CORPOCESAR.

ARTICULO OCTAVO: Notifíquese al señor **CELSO MORENO BORRERO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 18.968.135

ARTICULO NOVENO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante este despacho, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en Chimichagua a los diez (10) días del mes de febrero del año 2022.

NOTIFÍQUESE, COMÚNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ARIEL VILLALOBOS GALINDO
Coordinador GIT Para La Gestión de la Seccional Chimichagua.

	Nombre Completo	Cargo	Firma
Proyectó	Ariel Villalobos galindo	Coordinador seccional c/gua	
Revisó	Ariel Villalobos galindo	Coordinador seccional c/gua	

Expediente: CGSCH-002 – 2022.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar